



Informe Financiero

Proyecto de ley que Modifica la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, en materia de autorización de Eventos Masivos

Boletín N° 15.419-24

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°039-373) buscan perfeccionar el proyecto de ley que Modifica la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, en Materia de Autorización de Eventos Masivos.

De este modo, establece que el organizador del evento masivo será responsable de la limpieza y aseo que deban ejecutarse en las inmediaciones después de realizado el espectáculo. Su incumplimiento será sancionado con multa a beneficio municipal de 50 a 100 unidades tributarias mensuales, y además, el organizador deberá pagar el costo de los servicios y trabajos que la municipalidad deba realizar como consecuencia de la infracción. La municipalidad regulará mediante ordenanza el monto de estos servicios y trabajos, el número de cuotas en que se podrá dividir el pago, las respectivas fechas de vencimiento y los demás aspectos que sean necesarios.

Además, se indica que con el objeto de resguardar la seguridad de los asistentes, así como prevenir los riesgos y mitigar el eventual impacto que las actividades reguladas en el artículo 16 de la presente ley pudieran generar a la comunidad el organizador de estos deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:

- a) Contar, en el recinto o lugar donde se realice el evento, con accesos, salidas y vías de evacuación adecuadas, en el recinto o lugar donde se realice el evento, según la cantidad estimada de asistentes.
- b) Informar, con al menos una semana de anticipación, a la municipalidad y a las personas domiciliadas en las inmediaciones del recinto o lugar en donde se realizará el evento, de manera previa y por medios masivos de comunicación, medios digitales, redes sociales, así como también mediante soporte impreso, el día, la hora, el recinto o lugar de realización del evento y la cantidad estimada de asistentes.
- c) Entregar, cuando esta sea requerida por la municipalidad a Carabineros de Chile, según corresponda, la información necesaria para la fiscalización del cumplimiento de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de la ley N° 21.426, sobre Comercio Ilegal, de la ley N°18.290, de Tránsito, y de las ordenanzas municipales correspondientes a materias tales como acomodadores de vehículos estacionados en la vía pública o la venta de productos o prestación de



servicios en la vía pública, durante la realización del concierto o evento musical, así como en las cinco horas previas y posteriores.

El incumplimiento o falta de adopción de las medidas señaladas en la ley, se sancionará con multa a beneficio municipal de 50 a 100 unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, se impondrá el máximo de la multa. Para estos efectos, se entenderá que hay reincidencia cuando un mismo infractor haya sido sancionado, de conformidad con lo señalado en el presente artículo, dentro de los veinticuatro meses anteriores a la nueva infracción.

Los organizadores y productores de un concierto o evento musical masivo responderán solidariamente por los daños que se produzcan con ocasión de su celebración, tanto respecto de las personas asistentes como de los trabajadores, y también respecto del daño a bienes públicos e infraestructura privada.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dado el carácter normativo de estas indicaciones, estas **no irrogarán mayor gasto en el presupuesto del Gobierno Central**. Asimismo, las funciones que se desprendan serán realizadas con cargo a los recursos y dotación vigentes de las municipalidades y los juzgados de policía local.

III. Fuentes de información

- Oficio N°039-373, de S.E. el Presidente de la República mediante el cual presenta indicaciones al Proyecto de ley que Modifica la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, en Materia de Autorización de Eventos Masivos



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 101GG

I.F. N°101/28.04.2025



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

